

Suprema, a los señores Magistrados designados y al Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente del Poder Judicial

1599855-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dan por concluida designación de Juez Supernumeraria y disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de magistrado, como Juez Titular del 2° Juzgado de Paz Letrado de Breña

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 689-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de diciembre del 2017

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 435-2017-CNM de fecha 23 de agosto del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura procedió al nombramiento en este Distrito Judicial del siguiente doctor: JIMMY JAVIER RONQUILLO PASCUAL, como Juez de Paz Letrado de Breña en el Distrito Judicial de Lima.

Que, en la fecha, mediante el ingreso número 768590-2017 el referido Magistrado solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia toda vez que ha cursado satisfactoriamente el Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados conforme al Certificado expedido por la Academia de la Magistratura, el cual anexa a su solicitud, adjuntando también fotocopia de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura que lo nombra como Juez de Paz Letrado de Breña y fotocopia certificada del Título le expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la incorporación del Magistrado Titular habilitado a la plaza que corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR por concluida la designación de la doctora SILVIA VIOLETA LEVANO CONTRERAS, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado de Paz Letrado de Breña, a partir del día 22 de diciembre del presente año.

Artículo Segundo: DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del doctor JIMMY JAVIER RONQUILLO PASCUAL, como Juez Titular del 2° Juzgado

de Paz Letrado de Breña, a partir del día 22 de diciembre del presente año.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1600024-1

Disponen el funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena del Mar en los ambientes de la sede judicial ubicada en el distrito de Pueblo Libre

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 690-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de Diciembre del 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 224-2015-CE-PJ de fecha 15 de Julio del año 2015, Oficio N.° 429-2017-UAF-GAD-CSJLI-PJ de fecha 21 de Diciembre de los corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso modificar a partir del 1 de Agosto de 2015 la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrado de los distritos de Pueblo Libre y Magdalena del Mar, los cuales ejercen la misma competencia territorial en ambos distritos desde la referida fecha, en esta Corte Superior de Justicia.

Asimismo, la citada Resolución Administrativa señala que la Presidencia de este distrito judicial debe disponer en el menor tiempo posible la reubicación de los Juzgados de Paz Letrados de Pueblo Libre y Magdalena del Mar, en un solo local que se encuentre ubicado en una zona de fácil acceso para los justiciables de ambos distritos.

Que, mediante el Oficio de vistos la Unidad Administrativa y de Finanzas de este distrito judicial pone a conocimiento de este Despacho que se ha gestionado la suscripción de un contrato de arrendamiento de todo el local donde se ubican actualmente el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena del Mar (segundo y tercer piso del inmueble ubicado en Avenida Mariano Cornejo N.° 1415 – 1417, distrito de Pueblo Libre), de tal manera que, el 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena del Mar tiene la posibilidad de trasladarse desde su ubicación actual en la Avenida Parque Manuel Gonzales Prada N.° 439, distrito de Magdalena del Mar, hacia el primer piso de la sede judicial del distrito de Pueblo Libre, con la finalidad de reunir a todas estas judicaturas en una única sede judicial para el beneficio de los usuarios del sistema judicial.

En ese sentido, la Unidad Administrativa y de Finanzas de este distrito judicial viene coordinando las acciones requeridas y necesarias para la viabilidad del traslado según los requerimientos indispensables para su normal funcionamiento.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante

Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012, modificada mediante la Resolución Administrativa N° 338-2014-CE-PJ de fecha 01 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena del Mar en los ambientes del primer piso de la sede judicial ubicada en Avenida Mariano Cornejo N.° 1415 – 1417 distrito de Pueblo Libre, a partir del 3 de Enero del 2018.

Artículo Segundo: DISPONER que durante los días del traslado del referido juzgado y en adelante, toda documentación será recibida por la mesa de partes que se habilitará en los juzgados de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena del Mar ubicada en la sede judicial de la Avenida Mariano Cornejo N.° 1415 – 1417 distrito de Pueblo Libre.

Artículo Tercero: DISPONER que se publique en el portal Institucional y en las mesas de partes correspondientes el traslado y reubicación del 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena del Mar de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas en coordinación con sus órganos de línea (Coordinación de Logística, Informática, Infraestructura, etc.) realicen las acciones y gestiones correspondientes para garantizar la adecuada instalación y funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena del Mar.

Artículo Quinto: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, de la Gerencia General y de la Gerencia de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1600021-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0080-2017-BCRP-N

Lima, 11 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la Reunión Bimestral de Gobernadores el 7 y 8 de enero de 2018 en la ciudad de Basilea, Suiza;

A esta reunión asisten los gobernadores de bancos centrales miembros del BIS, así como representantes de diversos organismos multilaterales, quienes examinan la evolución económica y financiera internacional y debaten asuntos concretos de política económica relacionados con la estabilidad monetaria y financiera internacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 3 de noviembre de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, el 7 y 8 de enero de 2018 a la ciudad de Basilea, Suiza, y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 3089,75
Viáticos	US\$ 2160,00

TOTAL	US\$ 5249,75

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1598423-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo Acuerdo de Concejo que rechazó solicitud de vacancia interpuesta contra alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, provincia de Chincha, departamento de Ica

RESOLUCIÓN N° 0478-2017-JNE

Expediente N° J-2015-00227-A02
SAN PEDRO DE HUACARPANA - CHINCHA - ICA
VACANCIA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Santos Dulio Villegas Martínez en contra del Acuerdo de Concejo N° 001-2017-MDSPH, del 18 de enero de 2017, que rechazó su solicitud de vacancia contra Melanio Luis Ayllón Lliuya, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, provincia de Chincha, departamento de Ica, por considerarlo incurso en la causal de restricciones de contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente de Apelación N° J-2015-00227-A01, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Solicitud de vacancia

Por medio del escrito, de fecha 5 de agosto de 2015 (fojas 30 a 34 del Expediente de Apelación N° J-2015-00227-A01), Santos Dulio Villegas Martínez solicitó la vacancia de Melanio Luis Ayllón Lliuya, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana, provincia de Chincha, departamento de Ica, por la causal de restricciones de contratación, establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM). Al respecto, señala que:

a) Desde su primera gestión, dicho burgomaestre celebró contratos, en representación de la municipalidad, con la empresa de Transportes Hnos. Daniel S.A.C. (ahora Transportes & Constructora Hnos. Daniel S.A.C.), cuyo socio fundador fue su primero hermano Leoncio Diógenes